



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156- 2024- MDP/A

Pomalca, 08 de julio del 2024

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MDP/A, de fecha 02 de julio de 2024, Informe Legal N° 87-2024-MDP/AJ, de fecha 05 de julio de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, el cual dispone: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", asimismo el numeral 212.2 del citado texto legal establece que la rectificación adopta las normas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, verificada la Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MDP/A, de fecha 02 de julio de 2024, se advierte que adolece de un error material en el último párrafo de la parte considerativa y de la parte resolutive ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia a partir del 25 de junio de 2024 a la Bach. Lesslie Arabella Enríquez Martínez, como responsable del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR debiendo cumplir sus funciones inherentes bajo los alcances del régimen laboral especial del DL. 1057, su reglamento y modificatorias, así como las atribuciones y responsabilidades que otorgan los documentos de gestión de la municipalidad Distrital de Pomalca, **siendo lo correcto** ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia a partir del 25 de junio de 2024 a la señora Lesslie Arabella Enríquez Martínez, como responsable del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR debiendo cumplir sus funciones inherentes bajo los alcances del régimen laboral especial del DL. 1057, su reglamento y modificatorias, así como las atribuciones y responsabilidades que otorgan los documentos de gestión de la municipalidad Distrital de Pomalca.





SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe Legal N° 87- 2024-MDP/AJ, de fecha 05 de julio de 2024. La Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal declarando procedente rectificar el error material consignado en el último párrafo de la parte considerativa y de la parte resolutive ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia a partir del 25 de junio de 2024 a la Bach. Lesslie Arabella Enríquez Martínez, como responsable del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR debiendo cumplir sus funciones inherentes bajo los alcances del régimen laboral especial del DL. 1057, su reglamento y modificatorias, así como las atribuciones y responsabilidades que otorgan los documentos de gestión de la municipalidad Distrital de Pomalca, siendo lo correcto **ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia a partir del 25 de junio de 2024 a la señora Lesslie Arabella Enríquez Martínez, como responsable del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR debiendo cumplir sus funciones inherentes bajo los alcances del régimen laboral especial del DL. 1057, su reglamento y modificatorias, así como las atribuciones y responsabilidades que otorgan los documentos de gestión de la municipalidad Distrital de Pomalca;** cabe mencionar que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 148- 2024-MDP/A, de fecha 02 de julio de 2024, quedan subsistentes.



Que, de lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo y se disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material consignado en la parte considerativa y también resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MDP/A, de fecha 02 de julio de 2024, en el siguiente extremo:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia a partir del 25 de junio de 2024 a la Bach. Lesslie Arabella Enríquez Martínez, como responsable del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR debiendo cumplir sus funciones inherentes bajo los alcances del régimen laboral especial del DL. 1057, su reglamento y modificatorias, así como las atribuciones y responsabilidades que otorgan los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

SIENDO LO CORRECTO:

ARTICULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia a partir del 25 de junio de 2024 a la señora Lesslie Arabella Enríquez Martínez, como responsable del CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR debiendo cumplir sus funciones inherentes bajo los alcances del régimen laboral especial del DL. 1057, su reglamento y modificatorias, así como las atribuciones y responsabilidades que otorgan los documentos de gestión de la Municipalidad Distrital de Pomalca.





SECRETARÍA GENERAL

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MDP/A, de fecha 02 de Julio de 2024, quedan subsistentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pomalca.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POMALCA
MANFRI CARLOS BERNAL TOVERA
ALCALDE

CC.

ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GERENCIA DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL